



RESOLUCIÓN EXENTA N° 15 2576

REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO
PROVISORIO A ESTABLECIMIENTO QUE
SE INDICA.

TALCA, 14 OCT. 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N° 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N° 172 de 20 de agosto de 2001, Resolución N° 015/148 del 25 de septiembre de 2003, la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Informe Técnico de fecha 09 de octubre 2009 de la profesional de la Institución Sra. Marcela Fernández Valenzuela y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre del 2004 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la Resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

3.- Que, el Jardín Infantil, denominado "TRICAHUE", ubicado en Camino Las Rastras Parcela N° 24, comuna de Talca, de la Región del Maule, representado legalmente por Doña Rosario Lavín Carrasco, RUT N° 7.831 760-4, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 09 de octubre 2009, de Doña Marcela Fernández Valenzuela.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento provisorio, mediante resolución fundada de la Dirección Regional.

RESUELVO:

1.- Otorgase empadronamiento provisorio por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de la Dirección Regional, VII Región del Maule, al Jardín Infantil denominado "TRICAHUE", ubicado en Camino Las Rastras Parcela N° 24, comuna de Talca, de esta región, por cuanto dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento provisorio, establecidos en el artículo 4 y 9, de la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre del 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 09 de octubre de 2009, suscrito por doña Marcela Fernández Valenzuela.

2.- La capacidad total autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 62 párvulos en niveles medios.

3.- El citado establecimiento **no está autorizado** para entregar alimentación.

4.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia provisoria, a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento por un período de 6 meses.

5.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional VII región, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

6.- La presente resolución, deberá entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que la interesada registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

7.- Forman parte integrante de la presente resolución el Informe Técnico de fecha 09 de octubre de 2009, de doña Marcela Fernández Valenzuela, Informe de Revisión Planimetría de fecha 13 de octubre de 2009, de don Cristian Carreño Espinoza y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por los profesionales que suscriben dichos informes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA
NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.**




CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


CGHM/EFG/PHF/jcd
DISTRIBUCIÓN

- Subdirección Técnica.
- Sostenedora Jardín Infantil "TRICAHUE"
- Departamento Técnico Nacional
- Equipo Técnico Territorial
- OIRS Regional
- Oficina de Partes